

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**de 13 de junio de 2014**

relativa al cumplimiento por parte de las normas europeas EN 15649-1:2009+A2:2013 y EN 15649-6:2009+A1:2013, concernientes a los artículos de ocio flotantes para usar en o sobre el agua, de los requisitos generales de seguridad que establece la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y a la publicación de las referencias de estas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/359/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 2, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/95/CE, los productores tienen la obligación de poner en el mercado únicamente productos seguros.
- (2) Conforme a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2001/95/CE, se supone que un producto es seguro respecto de los riesgos y de las categorías de riesgos cubiertos por las normas nacionales aplicables cuando es conforme a normas nacionales no obligatorias que sean transposición de normas europeas cuyas referencias haya publicado la Comisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en aplicación del artículo 4, apartado 2, de dicha Directiva.
- (3) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2001/95/CE, los organismos europeos de normalización deben elaborar las normas europeas con arreglo a mandatos que otorgue la Comisión.
- (4) De conformidad con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2001/95/CE, la Comisión debe publicar las referencias de dichas normas.
- (5) El 21 de abril de 2005, la Comisión adoptó la Decisión 2005/323/CE sobre los requisitos de seguridad que deben establecer las normas europeas en relación con los artículos de ocio flotantes para usar en o sobre el agua con arreglo a la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.
- (6) El 6 de septiembre de 2005, la Comisión otorgó a los organismos europeos de normalización el mandato M/372 de elaborar normas europeas para hacer frente a los principales riesgos vinculados con los artículos de ocio flotantes para usar en o sobre el agua, concretamente, los accidentes por ahogamiento o casi ahogamiento y otros riesgos relacionados con el diseño del producto, como ir a la deriva, perder apoyo, caer desde una altura considerable, quedar atrapado o enredado encima o debajo de la superficie del agua, perder bruscamente la flotabilidad, zozobrar y el choque por frío, así como los peligros inherentes a su uso, como la colisión o el impacto y los riesgos relacionados con los vientos, las corrientes y las mareas.
- (7) El Comité Europeo de Normalización (CEN) adoptó una serie de normas europeas (EN 15649, partes 1 a 7) para artículos de ocio flotantes en respuesta al mandato de la Comisión; el 18 de julio de 2013, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución 2013/390/UE ⁽³⁾, en la que establece que la serie de normas europeas EN 15649 (partes 1 a 7) para artículos de ocio flotantes cumplen los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE en lo que respecta a los riesgos que cubren y publicó sus referencias en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (8) Desde entonces, el CEN ha revisado las siguientes normas europeas en relación con los artículos de ocio flotantes para usar en o sobre el agua: EN 15649-1:2009+A2:2013 y EN 15649-6:2009+A1:2013.
- (9) Las normas europeas EN 15649-1:2009+A2:2013 y EN 15649-6:2009+A1:2013 se ajustan al mandato M/372 y cumplen la obligación general de seguridad establecida en la Directiva 2001/95/CE. Por consiguiente, deben publicarse sus referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 11 de 15.1.2002, p. 4.⁽²⁾ DO L 104 de 23.4.2005, p. 39.⁽³⁾ DO L 196 de 19.7.2013, p. 22.

- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido por la Directiva 2001/95/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las siguientes normas europeas cumplen el requisito general de seguridad establecido en la Directiva 2001/95/CE en lo que respecta a los riesgos que cubren:

- a) EN 15649-1:2009+A2:2013 «Artículos de ocio flotantes para usar sobre y en el agua — Parte 1: Clasificación, materiales, requisitos y métodos de ensayos generales»;
- b) EN 15649-6:2009+A1:2013 «Artículos de ocio flotantes para usar sobre y en el agua — Parte 6: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo complementarios específicos para equipos de clase D».

Artículo 2

Las referencias de las normas EN 15649-1:2009+A2:2013 y EN 15649-6:2009+A1:2013 se publicarán en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 2014.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO
